

y Amos del Hospital C: Asi mismo nombraban y nombraron por Depositario o Mayordomo delposito, al indicado D. Jose Noguera y Garcia con la calidad de prestar fianca en cantidad de treinta y cinco mil reales, segun se ha propuesto, ^{en bienes inmuebles} autorizando del mismo modo al Sr. Presidente para el otorgamiento de escritura, y demas que sea necesario a la validacion del contrato.

Se acordó la instruccion de los espuesdites, para la composicion de las calles de Puada, San Antonio Abad, Santa Ana, Peruvia, y de la Fuente, con cargo a los quatro mil reales que en el presupuesto bingento diez en suspenso el Sr. Gobernador, por falta de este requisito.

Atendiendo a que todavia no se ha satisfecho los ochocientos noventa y ocho ochenta y cuatro centimos, concedidos para los trabajos de evaluacion, formacion de los repartimtos de este segundo ano economico, y demas qd aparece en la sesion del 29 de Mayo ultimo, segun la cuenta que ha presentado la Junta penencial, y resulta en su

